

# Guía para la simplificación de la presentación de las modificaciones de los pliegos de condiciones de las DOP y las IGP

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. SUGERENCIAS DE PRESENTACIÓN .....	2
3. MODIFICACIONES QUE AFECTAN A ELEMENTOS ESENCIALES ....	2
4. MODIFICACIONES QUE NO AFECTAN A ELEMENTOS ESENCIALES .....	3
5. MODIFICACIONES DE LA REDACCIÓN .....	4
6. ARTICULACIÓN DE LOS CAMBIOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN EL DOCUMENTO ÚNICO.....	5

### 1. INTRODUCCIÓN

La Unidad AGRIB.3 (Unidad de Indicaciones Geográficas) ha constatado que algunas solicitudes de modificación de los pliegos de condiciones de las DOP y las IGP son excesivamente largas. Ello se debe en parte a que los Estados miembros procuran atenerse a lo que la propia Comisión les exige en cuanto a claridad y precisión de las modificaciones. Sin embargo, la tramitación de expedientes demasiado extensos resulta especialmente problemática desde el punto de vista de la legibilidad, la carga de traducción y el volumen de páginas que deben publicarse en el Diario Oficial.

Para contribuir a la eficiencia y concisión en la preparación y tramitación de las modificaciones, tanto por parte de las autoridades nacionales como de la Comisión, la Unidad AGRIB.3 ha elaborado la presente Guía, cuyo objetivo es reducir la extensión de las solicitudes de modificación, facilitar su lectura y ayudar al lector a centrarse en los cambios importantes.

Los servicios de la Comisión han analizado atentamente los requisitos reglamentarios y la jurisprudencia reciente sobre las funciones respectivas de los Estados miembros y la Comisión, que se resumen en el asunto «Comté» de este año:

*«[...] la decisión por la que la Comisión aprueba la mencionada solicitud de modificación se basa en la decisión que las autoridades del Estado miembro interesado adoptan en relación con dicha solicitud y, por tanto, está condicionada necesariamente por esta última decisión, máxime si se tiene en cuenta que [...] el margen de apreciación de que dispone la Comisión a la hora de proceder a tal aprobación se limita esencialmente a comprobar que la solicitud contenga los elementos exigidos y no adolezca de errores manifiestos [...].» [Sentencia de 29 de enero de 2020 (Comté), C-785/18, apartado 36].*

## 2. SUGERENCIAS DE PRESENTACIÓN

- 2.1. Numerar cada modificación o introducir una subdivisión en la presentación de las modificaciones para facilitar la lectura.

*Por ejemplo: utilice los apartados que se hayan marcado en la sección 3 de la solicitud de modificación como subapartados para exponer las modificaciones en la sección 5.*

- 2.2. Cuando se cite texto de la versión original o de la modificada, dicho texto debe aparecer entrecomillado a fin de que pueda apreciarse fácilmente si se trata de una cita literal o de un resumen de la modificación.

## 3. MODIFICACIONES QUE AFECTAN A ELEMENTOS ESENCIALES

- 3.1. Las «Modificaciones que afectan a elementos esenciales» son aquellas que modifican o introducen:

- un **nombre de IG**,
- los límites de la **zona geográfica**,
- las **características**, **especificidades** o **cualidades** del producto,
- la naturaleza del **vínculo**,
- una **restricción/limitación** de la libre prestación de servicios en la UE, en particular en cuanto al embotellado, el corte en lonchas y el envasado.

- 3.2. Estas modificaciones deben presentarse agrupadas (cuando proceda), los cambios han de describirse con claridad y se deben exponer el motivo o motivos específicos de cada una de las modificaciones de cada apartado.

- 3.3. Para describir claramente un cambio:

- Señalar el apartado o párrafo afectados.

- Comparar los apartados del anterior pliego de condiciones con los apartados modificados, explicando con precisión la modificación.

Ejemplo: *«En el apartado 4 (Descripción del producto), el contenido mínimo de Brix ha pasado de 5 ° (en el pliego de condiciones anterior) a 7 °».*

- Solo debe incluirse una cita literal del texto cuando no sea posible explicar los cambios con claridad. En este caso, únicamente se deben comparar los extractos pertinentes (es decir, solo los elementos que se modifican, y no todo el apartado, punto o párrafo donde se encuentre el elemento que vaya a modificarse).

3.4. Se debe indicar el motivo de cada modificación; en caso de que haya varias modificaciones cuya justificación sea la misma, pueden agruparse dentro de un solo motivo.

- Ejemplo: *«Los cambios (a, b y c) en la descripción del producto son consecuencia de los efectos del cambio climático en las condiciones de producción, que dan lugar a una maduración más temprana [...]».*

#### 4. MODIFICACIONES QUE NO AFECTAN A ELEMENTOS ESENCIALES

4.1. Las modificaciones que no afectan a elementos esenciales son aquellas que:

- no afectan a la **descripción del producto**,
- no afectan al **vínculo**,
- no suponen una **nueva restricción** ni un cambio de una restricción de la libre prestación de servicios en la UE, en particular en cuanto al embotellado, el envasado, el corte en lonchas, etc.
- Modificación del **método de obtención** que **no** modifica el producto final tal como se describe en el pliego de condiciones, ni elemento alguno del vínculo (conocimientos técnicos y especificidades del método de obtención que se exponen en el vínculo):

Ejemplo: *«La distancia entre los árboles ha disminuido de (X a Z) y, por tanto, han aumentado la densidad de plantación y el rendimiento por hectárea (de X a Z y de Y a W, respectivamente). El motivo de este cambio es mejorar la productividad. Los cambios no alteran la descripción del producto<sup>1</sup>».*

- Modificaciones relativas a **los controles y la trazabilidad**:

---

<sup>1</sup> Obsérvese que, en este ejemplo, no bastaría la justificación anterior si, en el vínculo, se hubiera indicado que el carácter específico del producto consistía, por ejemplo, en lo siguiente: *«[...] debido al método de producción y, en particular, a la distancia específica entre los árboles».*

Ejemplos: «La lista de control se ha actualizado tras una revisión interna»; «Las normas de trazabilidad se han actualizado en consonancia con las directrices del sector».

- Modificaciones relativas **al envasado y el etiquetado**, si no suponen nuevas restricciones:

Ejemplo: «Se suprimen los límites relativos al tamaño máximo de las cajas, a fin de aprovechar la nueva tecnología de envasado y adaptarse a la demanda del mercado»<sup>2</sup>.

- Modificaciones que suprimen partes del pliego de condiciones o del documento único relativas a puntos que, si bien son obligatorios, no afectan a elementos esenciales.

4.2. Estas modificaciones deben explicarse de forma clara, sin comparar el texto «anterior» con el texto «actual». Los cambios se han de describir brevemente y se debe facilitar una justificación sucinta.

## 5. MODIFICACIONES DE LA **REDACCIÓN**

5.1. Se consideran modificaciones de la redacción las siguientes:

- Cambios en la **disposición formal/presentación** del pliego de condiciones o del documento único, como un cambio de título, la reorganización del orden de los apartados, el desplazamiento de párrafos o las correcciones de errores ortográficos.
- **Cambios administrativos**, por ejemplo, de la zona geográfica, que no impliquen una modificación de la zona o del proceso descrito.

Ejemplo: «La zona geográfica continúa siendo la misma, pero la descripción se adapta a raíz de la reforma administrativa de [...]».

- Cambios en el **organismo de control** o cambio de los datos de contacto de ese organismo. [Nota: se ruega suprimir o anonimizar todos los datos personales.]
- Modificaciones que supriman elementos **redundantes, innecesarios o superfluos**: es decir, partes **no obligatorias** del pliego de condiciones [véase el artículo 7 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012].

Ejemplo: «El anexo 3, “Informe de análisis de laboratorio”, resulta superfluo y se elimina del pliego de condiciones».

5.2. En la medida de lo posible, estos cambios deben agruparse dentro de un epígrafe de «Modificaciones de la redacción» e ir acompañados de una descripción sucinta.

---

<sup>2</sup> Obsérvese que esta breve justificación no sería suficiente si el envasado formara parte del vínculo o del carácter específico del producto, y tampoco si se introdujera una restricción (por ejemplo, acerca de los tamaños de las cajas) que afectase a los operadores del mercado único. En estos casos, la modificación formaría parte de las «Modificaciones que afectan a elementos esenciales» (véase la anterior sección 3).

No debe presentarse el texto «anterior», previo a la modificación, y el texto «actual».

## 6. ARTICULACIÓN DE LOS CAMBIOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN EL DOCUMENTO ÚNICO

El objeto de la modificación es siempre el pliego de condiciones.

En el caso de las modificaciones que no se consideran menores, los solicitantes también presentan un documento único (DU) original o revisado, dependiendo de si el DU ha sido publicado anteriormente.

- Si el DU es el original (no se ha publicado antes), **no debe hacerse referencia** a ningún resumen publicado con anterioridad. La sección «Modificaciones» contiene las modificaciones del pliego de condiciones, y el documento único es autónomo.
- Si el DU propuesto es una revisión de un DU publicado previamente, los apartados del DU que hayan sufrido cambios deberán **señalarse en el documento de modificación**, junto a la modificación pertinente.

Ejemplo:

*«Se suprimen los límites relativos al tamaño máximo de las cajas, a fin de aprovechar la nueva tecnología de envasado y adaptarse a la demanda del mercado.*

*(Esta modificación también afecta al documento único)».*

### **Modificación del documento único exclusivamente**

En la circunstancia insólita, aunque no imposible, de que se modifique un apartado de un documento único existente, pero no se produzca el correspondiente cambio en el pliego de condiciones, la modificación:

- se debe calificar claramente de «Modificación del documento único exclusivamente», y,
- a tenor de su importancia, considerarse *esencial*, *no esencial* o *de la redacción*, como en las anteriores secciones 3 a 5.